



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Disposición

Número:

Referencia: Expediente Electrónico N°EX-2020-17849053- -INSSJP-GESP#INSSJP, CDU N° 128/2020

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2020-17849053- -INSSJP-GESP#INSSJP, Resolución N° 124/DE/18, RESOL-2020-1015-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2020-1224-INSSJP-DE#INSSJP, y Resolución Conjunta N° 1/2020 del Ministerio de Salud y del Ministerio de Desarrollo Productivo, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la Contratación Directa por Urgencia N° 128/2020, Adquisición de Medicamentos Desiertos/Fracasados de la Licitación Pública N° 05/2019, para el Policlínico PAMI-I-Rosario, por el término de seis (6) meses, o hasta que se adjudique la Licitación en trámite, o lo que ocurra primero. SOLPED N° 77/522.

Que en el marco de la Emergencia Sanitaria y a fin de mitigar la propagación del coronavirus COVID-19 y su impacto sanitario, el Poder Ejecutivo Nacional mediante el DECNU-2020-260-APN-PTE amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de Un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto.

Que en ese sentido, y a efectos de morigerar los efectos de la Pandemia, por medio del DECNU-2020-297-APN-PTE se adoptó la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, el cual ha sido prorrogado por el DECNU-2020-325-APN-PTE, DECNU-2020-355-APN-PTE, DECNU-2020-408-APN-PTE, DECNU-2020-459-APN-PTE, DECNU-2020-493-APN-PTE, DECNU-2020-520-APN-PTE, y nuevamente prorrogado por el DECNU-2020-576-APN-PTE, hasta el día 17 de julio de 2020, inclusive.

Que a su vez, para hacer frente a la Emergencia Pública Sanitaria, la Directora Ejecutiva del Instituto, dictó la RESOL-2020-1015-INSSJP, declarando la Emergencia Sanitaria a efectos de garantizar a las afiliadas y los afiliados del Instituto el acceso de bienes y servicios básicos para la prevención, atención y afección del Coronavirus (COVID 19), incluyendo los bienes y servicios de carácter esencial.

Que en el marco de la citada Resolución autoriza a las “Unidades con competencia para contratar (UCC) del INSTITUTO deberán, en el marco del Emergencia Sanitaria declarada, enmarcar las contrataciones que impulsen en

lo dispuesto en el Art. 24°, inciso d) apartado 1.2 de la Resolución N° 124/DE/18”, no obstante que la citada normativa, establece la Regla General de la Licitación Pública como procedimiento de contratación del Instituto, deberá aplicarse en cada caso el procedimiento que mejor contribuya al logro del objeto que se quiera adquirir o contratar, y que por su economicidad, eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos sea más apropiado para los intereses del INSTITUTO y sus afiliadas y afiliados.

Que el Art. 24°, inciso d) apartado 1.2) de la Resolución N° 124/DE/18 contempla la procedencia de la contratación directa por URGENCIA O EMERGENCIA.

Que la contratación que se propicia encuadra en la citada disposición y la cual establece: “La selección por contratación directa podrá ser utilizada por todas las UCC, en los siguientes casos (...) URGENCIA O EMERGENCIA: Por probadas razones de urgencia o emergencia cuando ésta se hubiere declarado por autoridad competente, o cuando urgencias de tipo sanitario y/o riesgo severo de salud los afiliados lo ameriten por la celeridad con que deben llevarse a cabo los procesos”.

Que el Coordinador Administrativo de Policlínicos Rosario INSSJP, solicitó realizar una Contratación Directa por presupuesto por Urgencia con lo dispuesto por el artículo 24° inciso d) apartado 1.2) del Régimen de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, aprobado por Resoluciones N° 124/DE/18 con sus complementarias y modificatorias, y Disposición N° 1111/18/GAD.

Que sobre la base de lo requerido, por la Coordinación Administrativa de Policlínicos-Rosario, solicitó presupuestos, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Que el área correspondiente procedió a registrar la Contratación Directa por Urgencia, con el N° 128/2020 de CDU.

Que la convocatoria a presentar presupuestos se publicó en la página web del Instituto, y fueron invitadas a participar las empresas del rubro inscriptas en el Registro Informático Único Nacional de Prestadores y Proveedores del INSSJP.

Que según surge de las mentadas actuaciones, presentaron presupuestos las firmas: GRUPO BOSCH S.C., COMPAÑÍA FARMACEUTICA S.R.L., y DROGUERÍA DEL LITORAL S.A.

Que no se han presentado ofertas para los renglones N° 1, 2, 5, 8, 9, 12, 13, 15,16, 18 y 19, por lo que corresponde declarar desierta la Contratación Directa por Urgencia para dichos renglones.

Que la Comisión Evaluadora consideró que las ofertas presentadas por la firma DROGUERÍA DEL LITORAL S.A., para los renglones N° 4 y 14; y por la firma GRUPO BOSCH S.C., para el renglón N° 6, las mismas resultan económicamente excesivas, por lo que corresponde desestimarlas, por considerar inconveniente a los intereses del Instituto; y las ofertas presentadas por firma COMPAÑÍA FARMACEUTICA S.R.L., para los renglones N° 7 y 17, no se adecuan a las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, por lo que corresponde desestimarlas.

Que contando con la aprobación del Coordinador Administrativo de Policlínicos PAMI-I-y-II-Rosario, y habiendo tomado intervención la Comisión Evaluadora, se recomendó adjudicar la Contratación Directa por Urgencia a las firmas: DROGUERÍA DEL LITORAL S.A., y GRUPO BOSCH S.C.

Que en virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta el precio y calidad de lo ofrecido, corresponde adjudicar la Contratación Directa por Urgencia N° 128/2020 a las firmas que se describen en el Anexo-I-, el que se agrega y es

parte integrante de la presente Disposición, por un monto total de hasta Pesos Diecinueve Mil Seiscientos Ochenta, con 00/100 (\$19.680,00).

Que obra en las presentes actuaciones, constancia de la afectación preventiva de recursos-SOLPED N° 770000522.

Que la Coordinación Administrativa de los Policlínicos-Rosario, el Área de compras, y la Asesoría Jurídica han tomado la debida intervención de sus competencias.

Que conforme el Artículo 1° de la RESOL-2020-1224-INSSJP-DE#INSSJP se da intervención previa y obligatoria a la Sindicatura General del Instituto.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones N° 2019-1997-INSSJP-DE#INSSJP, N° 124/DE/18 y N° 784/DE/18,

EL GERENTE

DE EFECTORES SANITARIOS PROPIOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento realizado para la Contratación Directa por Urgencia N° 128/2020, para la Adquisición de Medicamentos Desiertos/Fracasados de la Licitación Pública N° 05/2019, para el Policlínico PAMI-I-Rosario, por el término de seis (6) meses, o hasta que se adjudique la Licitación en trámite, o lo que ocurra primero. SOLPED N° 77/522; en los términos del Artículo 24° inciso d) apartado 1.2), conforme el Reglamento de Compras y Contrataciones de éste Instituto, aprobado por Resoluciones N° 124/2018 con sus complementarias y modificatorias, y Disposición N° 1111/18/GAD.

ARTÍCULO 2°.- Declárese desierto los renglones N° 1, 2, 5, 8, 9, 12, 13, 15, 16, 18 y 19, por no haberse presentado ofertas en la presente Contratación.

ARTÍCULO 3°.- Desestimar los renglones N° 4, 6, 7, 14 y 17, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 4.- Adjudicar la Contratación Directa por Urgencia N° 128/2020, a las firmas: DROGUERÍA DEL LITORAL S.A., por un monto total de Pesos Once Mil Cuatrocientos Ochenta, con 00/100 (\$11.480,00) y GRUPO BOSCH S.C., por un monto total de Pesos Ocho Mil Doscientos, con 00/100 (\$8.200,00). Ascendiendo el monto total de la presente Contratación a la suma de hasta Pesos Diecinueve Mil Seiscientos Ochenta, con 00/100 (\$19.680,00), de conformidad con el Anexo-I-, el que se agrega y pasa a formar parte de la presente Disposición.

ARTÍCULO 5°.- Autorizar a efectuar el pago a las firmas: DROGUERÍA DEL LITORAL S.A., y GRUPO BOSCH S.C., conforme las adjudicaciones dispuestas en el Artículo 4° de la presente.

ARTÍCULO 6°.- Delegar en la Coordinación Administrativa de los Policlínicos PAMI-I-y PAMI-II-Rosario, la emisión y suscripción de la correspondiente Orden de Compra a favor de las empresas adjudicatarias, facultándola a disponer su libramiento al solo efecto de su inclusión en el Sistema de Gestión Económico Financiero, conforme las adjudicaciones dispuestas en el Artículo 4° de la presente.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

ANEXO-I-

| R | Descripción. | Cant. | Proveedor | Marca | Precio Unitario | Subtotal | Total por Adjudicación |
|------------------------------|--|-------|-------------------------------------|---------------------------|-----------------|-----------------|------------------------|
| 3 | AMPOLLAS X 5ML DOPAMINA 200 MG. | 200 | DROGUERIA DEL LITORAL S.A. | NORTHIA / FADA / FABRA | \$ 57,40 | \$ 11.480,00 | \$ 11.480,00 |
| | | | | | | | |
| 10 | AMPOLLAS LEVOMEPROMAZINA 25 MG/ML. | 300 | GRUPO BOSCH S.C. | TEVA / IVAX | \$ 19,70 | \$ 5.910,00 | \$ 8.200,00 |
| 11 | COMPRIMIDOS LEVOTIROXINA 100 UCG. | 200 | | MONTPELLIER | \$ 11,45 | \$ 2.290,00 | |
| TOTAL POR ADJUDICACION HASTA | | | | | | | \$ 19.680,00 |

| R | Material | Descripción | Cantidad | ESTADO |
|---|----------|--|----------|----------|
| 1 | 4007759 | ENVASES X 40 ML. AMBROXOL 7,5 MG/ML. SOLUCION P/NEBULIZAR | 60 | DESIERTO |
| 2 | 4001976 | FCOS. AMPOLLA COLISTINA 100 MG. | 800 | DESIERTO |
| 5 | 4003098 | AMPOLLAS FENOBARBITAL 100 MG. | 100 | DESIERTO |

| | | | | |
|----|---------|--|------|-------------|
| 8 | 4003872 | COMPRIMIDOS HIERRO FUMARATO 100 MG. | 200 | DESIERTO |
| 9 | 4004252 | COMPRIMIDOS SUBLINGUAL ISOSORBIDE DINITRATO 5 MG | 150 | DESIERTO |
| 12 | 4004553 | FCOS. AMPOLLA LISINA ACETILSALICILATO 1 GR. | 50 | DESIERTO |
| 13 | 4007296 | ENVASES X 250 ML. OLEO CALCAREO. EMULSION | 150 | DESIERTO |
| 15 | 4005850 | AMPOLLAS PROMETAZINA 50 MG. | 50 | DESIERTO |
| 16 | 4007715 | SOBRES SACCHAROMICES BOULARDII 250 MG. | 250 | DESIERTO |
| 18 | 4006986 | AMPOLLAS X 2ML. VITAMINAS B1, B2, B5, B6 Y PP (COMPLEJO B) | 600 | DESIERTO |
| 19 | 4007028 | ENVASES X 40 GRS. ZINC UNDECILENATO + ASOCIACION. POLVO. | 6 | DESIERTO |
| | | | | |
| 4 | 4002831 | JGAS. PRELLENADA ERITROPOYETINA 2000 UI X 1,5 | 25 | DESESTIMADO |
| 6 | 4003134 | AMPOLLAS FENTANILO 0,05 MG/ML. | 4200 | DESESTIMADO |
| 7 | 4003751 | ENVASES X 200 ML. HEXETIDINA JARABE | 250 | DESESTIMADO |
| 14 | 4005451 | AMPOLLAS PANCURONIO | 450 | DESESTIMADO |

| | | | | |
|----|---------|---------------------------------------|-----|-------------|
| | | BROMURO 4 MG. | | |
| 17 | 4006418 | FCOS. AMPOLLA TEICOPLANINA 400 MG. | 250 | DESESTIMADO |

CDU 128//2020